

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
- MIDAGRI -**

**SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE
FAUNA SILVESTRE
- SERFOR -**

**PLAN ANUAL DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL
PLANEFA - 2026**

1. INTRODUCCION

En la actualidad las acciones para el cuidado y la conservación del medio ambiente se constituyen en una preocupación constante a nivel nacional e internacional. La población humana forma parte de un sistema ambiental en el cual, su calidad de vida y goce de los derechos fundamentales depende del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como del cuidado del ambiente.

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental – a cargo de las diversas entidades del Estado – se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

En este contexto, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de agosto de 2024, se aprueba el "Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", el mismo que se constituye en un instrumento de planificación ambiental a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad, constituyéndose así en una herramienta facilitadora para el cumplimiento de la función de fiscalización ambiental asignada.

Del mismo modo, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, constituyéndose en la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del SINAFOR.

La citada Ley establece que el SERFOR fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia, incluyéndose entre ellos, los actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal que forma parte del Patrimonio (autorizaciones de desboque y cambio de uso).

En ese sentido, el presente documento, Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 del SERFOR, se constituye en un instrumento de planificación en su condición de EFA de alcance nacional, correspondiendo la formulación de su PLANEFA orientado a planificar sus acciones de fiscalización ambiental en materia forestal y de fauna silvestre para el ejercicio anual 2026.

2. ESTRUCTURA ORGANICA

Mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como entidad rectora del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, constituyéndose como un Organismo Público Técnico Especializado, encargado de normar, y establecer los procedimientos relacionados a las actividades forestales y de fauna silvestre con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

La referida Ley en su artículo 14, literal e), señala que es función del SERFOR, entre otros, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros organismos públicos.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en su artículo 3 señala que el SERFOR ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, regional y local, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante SINAFOR, y en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia.

De acuerdo con el ROF, el SERFOR cuenta con los siguientes órganos de línea:

- Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS).
- Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre (DGPCFFS).
- Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS).
- Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGGCFFS).

La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene entre sus funciones establecidas en el artículo 53 del ROF del SERFOR: i) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados, sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias que sobre la materia han sido establecidas por la normatividad vigente, y ii) Llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad de la materia, e imponer las sanciones administrativas correspondientes.

Para el cumplimiento de sus funciones, la DGGSPFFS, cuenta con tres unidades orgánicas:

- Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal (DGSPF).
- Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Fauna Silvestre (DGSPFS).
- Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DCGPFFS).

Siendo la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, dentro de la DGGSPFFS, la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados por el SERFOR; así como sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas.¹

¹ Conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 57 del ROF del SERFOR.

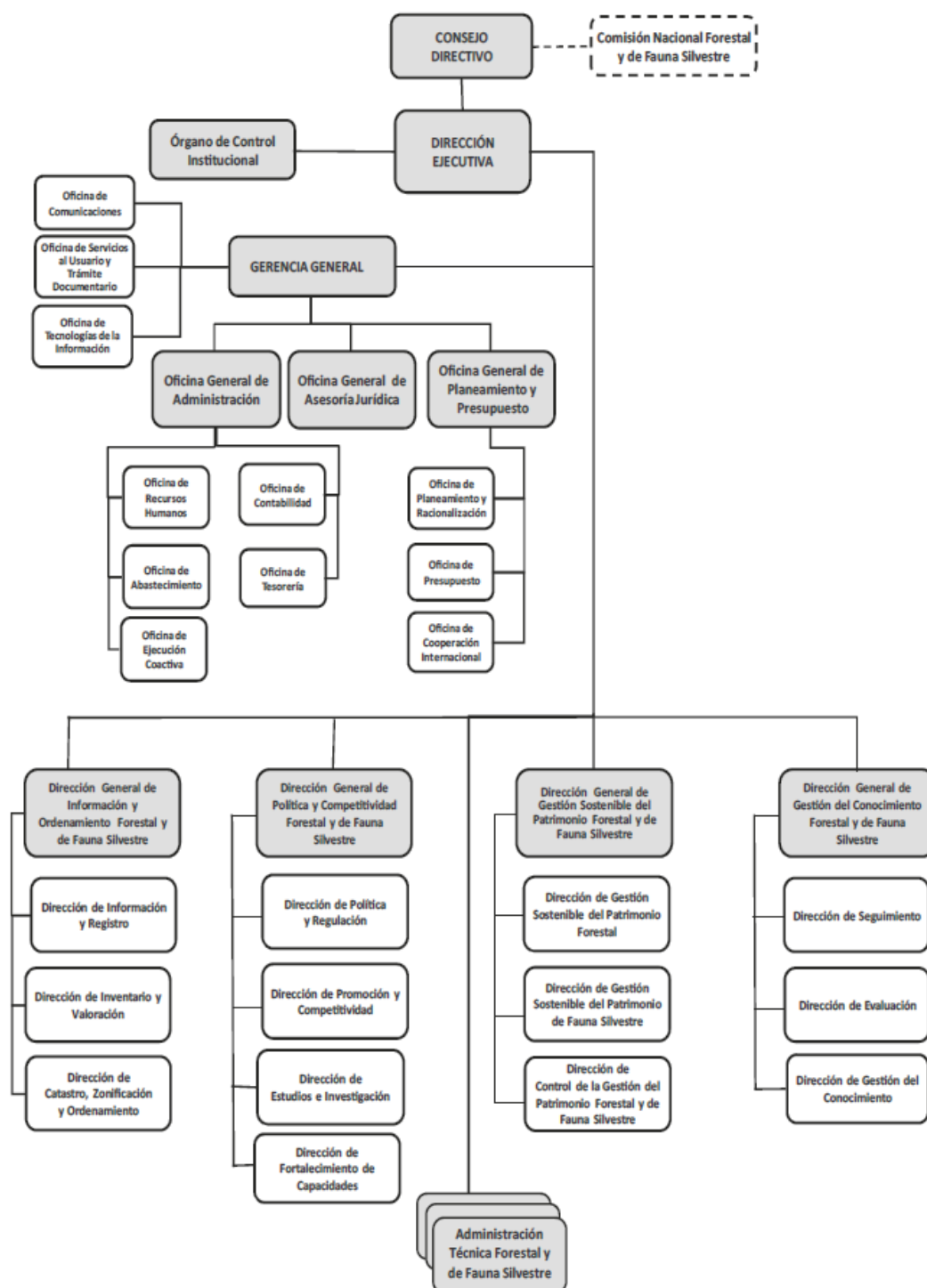
Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

Gráfico N° 1. Organigrama del SERFOR.


De acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

En ese sentido, a efectos de esquematizar el ámbito de acción del SERFOR a nivel nacional como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, se presenta el siguiente mapa, que permite visualizar la presencia a nivel nacional y su articulación con los Gobiernos Regionales que cuentan con las funciones transferidas en materia forestal y de fauna silvestre.²

Gráfico 2. Ámbito de jurisdicción de los órganos desconcentrados del SERFOR.



² De acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los gobiernos regionales que cuentan con las funciones transferidas se constituyen en autoridades regionales forestales y de fauna silvestre. Son responsables, dentro de su jurisdicción, entre otros, de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR.

3. MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el PLANEFA 2026 se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos normativos:

- **FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN**

- a) Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- b) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- c) Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre
- d) Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- e) Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR.
- f) Resolución Ministerial N° 105-2015-MINAM, que aprueba la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación.
- g) Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- h) Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

- **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN**

- i) Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR.
- l) Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- m) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2018-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria”.
- n) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador”.

4. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

A efectos de definir la condición de entidad EFA del SERFOR, durante el ejercicio anual 2019, a través de coordinaciones interinstitucionales con el OEFA, habiéndose emitido el Oficio N° 537-2017-OEFA/PCD, de fecha 22 de noviembre de 2017, el OEFA remite al ahora MIDAGRI, el Informe N° 518-2017-OEFA/OAJ, el mismo que concluye que el SERFOR como EFA de nivel nacional se encuentra bajo los alcances de las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización realizadas por el OEFA, ente rector del SINEFA.

De ese modo, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, el SERFOR viene elaborando y aprobando

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

anualmente (desde el año 2019) su respectivo PLANEFA, habiéndose aprobado, mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y D000057-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE los PLANEFA correspondientes a los años 2024 y 2025 respectivamente. De ese modo, se ha implementado íntegramente el PLANEFA 2024 en el periodo correspondiente, y a la fecha se encuentra en proceso de implementación el PLANEFA 2025.

En ese sentido, para el ejercicio anual 2026 corresponde al SERFOR, como EFA, cumplir con la elaboración y aprobación del PLANEFA, para lo cual se ha tomado en consideración los resultados y experiencias obtenidas de la implementación del PLANEFA 2024, los mismos que se constituyen en referentes que contribuyen a orientar adecuadamente las acciones de supervisión y fiscalización de los actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal que conforma el Patrimonio de la Nación.

En función a ello, para el PLANEFA 2026 los actos administrativos sujetos a supervisión y fiscalización ambiental son:

- Autorización de desbosque.
- Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en predios privados³.
- Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público.

Del total de procedimientos otorgados, se ha podido determinar que el SERFOR, a través de la DGGSPFFS y de las ATFFS, desde el año 2014 (inicio de actividades institucionales como SERFOR) a diciembre de 2024, ha otorgado un total de 266 autorizaciones que en conjunto cubren una superficie de 16,858.05 ha, distribuidas para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública y privada, tales como:

- Minería (tajo abierto, aluvial, subterráneo, etc).
- Hidrocarburos (sísmica, pozos de exploración y/o explotación, líneas de conducción de gas o crudo, campamentos bases, locaciones, etc).
- Proyectos viales (construcción de defensas riverieñas y puentes; construcción, ampliación y mejoramiento de carreteras, etc).
- Ampliación de aeropuertos.
- Líneas de transmisión eléctrica (centrales hidroeléctricas, conducción eléctrica, instalación de torres de alta tensión, etc).
- Proyectos de transporte y comunicaciones (instalación de antenas de transmisión no ionizantes).
- Proyectos de irrigación (canales y embalses).

³ Si bien son procedimientos a cargo de los Gobiernos Regionales, aún se encuentran bajo la competencia de las ATFFS por encontrarse pendiente la transferencia de funciones.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Cuadro 1.- Número de actos administrativos(*) y superficies otorgadas en el Periodo 2014 – 2024

Año	Desbosque - DGGSPFFS		Desbosque - ATFFS		Cambio Uso - DGGSPFFS		Cambio Uso - ATFFS		Sub Total - DGGSPFFS		Sub Total - ATFFS		TOTAL	
	Nº actos administ	Área (ha)	Nº actos administ	Área (ha)	Nº actos administ	Área (ha)	Nº actos administ	Área (ha)	Nº actos administ	Área (ha)	Nº actos administ	Área (ha)	Nº actos administ	Área (ha)
2014^(**)	7	63.75	0	0.00	0	0.00	1	3,658.26	7	63.75	1	3,658.26	8	3,722.01
2015	32	2,278.73	0	0.00	0	0.00	0	0.00	32	2,278.73	0	0.00	32	2,278.73
2016	28	1,348.44	2	0.33	0	0.00	0	0.00	28	1,348.44	2	0.33	30	1,348.77
2017	25	2,010.44	1	0.57	0	0.00	1	3,193.18	25	2,010.44	2	3,193.75	27	5,204.19
2018	22	826.61	0	0.00	0	0.00	1	7.71	22	826.61	1	7.71	23	834.32
2019	22	784.49	0	0.00	0	0.00	0	0.00	22	784.49	0	0.00	22	784.49
2020	14	470.02	0	0.00	0	0.00	0	0.00	14	470.02	0	0.00	14	470.02
2021	28	1,130.61	1	1.42	0	0.00	1	5.00	28	1,130.61	2	6.42	30	1,137.03
2022	10	142.01	1	4.49	0	0.00	0	0.00	10	142.01	1	4.49	11	146.49
2023	31	320.25	1	0.25	0	0.00	0	0.00	31	320.25	1	0.25	32	320.50
2024	30	167.25	5	0.85	0	0.00	2	443.41	30	167.25	7	444.26	37	611.51
Total	249	9,542.58	11	7.91	0	0.00	6	7,307.56	249	9,542.58	17	7,315.47	266	16,858.05

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DIR y DGGSPFFS a diciembre 2024.

(*) **Actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal**

Autorización de desbosque: Acto administrativo otorgado por la DGGSPFFS (Desbosque – DGGSPFFS) y las ATFFS (Desbosque – ATFFS)

Autorización de cambio de uso en tierras de dominio público: Acto administrativo otorgado por la DGGSPFFS – SERFOR Central (Cambio de Uso – DGGSPFFS)

Autorización de cambio de uso en predios privados: Acto administrativo emitido por las ATFFS (Cambio de Uso – ATFFS)

(**) Corresponde desde el proceso de transferencia según R.M. N° 0424-2014-MINAGRI (24/07/2014)

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Análisis de los resultados alcanzados - PLANEFA 2024⁴

La implementación del PLANEFA 2024 se ha realizado sin mayores inconvenientes, pese a la deficiencia en la disponibilidad presupuestal del SERFOR para la ejecución de las acciones de supervisión. Con esa finalidad, se ha adoptado acciones a fin de cumplir con la función EFA del SERFOR, habiéndose cumplido las metas previstas en el PLANEFA 2024 en la etapa de implementación. Es de precisar que el PLANEFA 2024 había previsto ejecutar veinticinco (25) acciones de supervisión a nivel nacional abarcando una superficie de 1,036.00 ha.

En efecto, durante el periodo enero - diciembre 2024, se han realizado veinticinco (25) acciones de supervisión a veinticinco (25) actos administrativos relacionados a autorizaciones de desbosque ubicados en los ámbitos de las regiones de Piura (11), Junín (05), San Martín (04), Ica (03), Lima (01) y Loreto (01), las cuales en total cubren una superficie de 367.82 ha.

De este modo, se ha cumplido con la implementación del PLANEFA 2024, y superado las metas previstas, verificando el normal retiro de la cobertura forestal realizada por los titulares, conforme a lo establecido en las resoluciones autoritativas otorgadas por el SERFOR, como en su expediente técnico aprobado.

Adicionalmente se debe señalar que, en el año 2024, se han otorgado un total de treintaisiete (37) actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal, las mismas que cubren una superficie total de 611.51 ha. La indicada cantidad y superficie incluyen treinta (30) actos administrativos otorgados por el SERFOR a través de la DGGSPFFS y siete (07) actos administrativos otorgados por la ATFFS Ancash (04), ATFFS Piura (02) y ATFFS Ica (01).

De las limitaciones enfrentadas – PLANEFA 2024

En general, se considera la persistencia de los elementos considerados como limitantes para la implementación del PLANEFA siendo estos:

- Limitada disponibilidad presupuestal para cubrir la adecuada implementación de las acciones de supervisión y fiscalización de actos administrativos para el retiro de la cobertura forestal.
- Reducido número de profesionales (02) para la ejecución de las acciones de supervisión y fiscalización de actos administrativos para el retiro de la cobertura forestal.
- Elevada carga administrativa y asignación en diversas comisiones de los profesionales a cargo de las acciones de supervisión.

Factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental del PLANEFA 2024

⁴ Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE (15/03/2023)
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Aún con las limitaciones presentadas, se ha cumplido con la implementación del PLANEFA 2024, labor que ha sido desarrollada por dos (02) profesionales de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – DCGPFFS, siendo necesario acciones de retroalimentación interna para la adecuada ejecución de las acciones de supervisión en campo, con asistencia constante durante la diligencia y posterior a ella, especialmente en la etapa de elaboración de los Informes de supervisión.

En tal sentido, con la finalidad de superar los factores señalados previamente, la DCGPFFS ha participado en el rediseño del Programa Presupuestal – PP0130 a fin de que las actividades previstas en el PLANEFA 2024, sean ejecutadas en el marco del Presupuesto por Resultados – Programa Presupuestal 0130 que incorpora el **Producto 6. Bosques con control y vigilancia efectivos.**

Adicionalmente, el equipo de trabajo de la DCGPFFS ha elaborado la propuesta de “Directiva para la supervisión de actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal”, habiéndose logrado su aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000270-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE (21/11/2025) con la denominación: Directiva General N° 000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, el cual se constituye en el instrumento de gestión que establece los procedimientos y criterios para ejecutar las supervisiones, sobre la base de la normativa forestal y ambiental vigente, teniendo como finalidad principal promover las acciones de compensación y conservación de la cobertura forestal en cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados de los actos administrativos referidos al desbosque y cambio de uso actual de la tierra a cargo del SERFOR, a través de las acciones de supervisión y fiscalización ambiental.

4.2. Problemática ambiental

Las autorizaciones de desbosque y de cambio de uso actual de la tierra, son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal para fines diferentes al manejo forestal sostenible, los cuales generan afectación a los recursos forestales que forman parte del Patrimonio Nacional Forestal.

En ese entender, las intervenciones humanas sobre la cobertura forestal (vegetal), que forma parte del Patrimonio de la Nación, según la legislación forestal vigente, están reconocidas en los procedimientos que habilitan el retiro de la cobertura forestal, para el desarrollo o ejecución de actividades diferentes al manejo forestal, constituidos de manera excepcional en actos administrativos que otorgan derechos para intervenir sobre la cubierta forestal. Dichos actos administrativos vienen a ser las autorizaciones de desbosque y las autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra, los mismos que tienen diferente tratamiento según nuestra legislación forestal.

En la autorización de cambio de uso actual de la tierra, tanto en tierras de dominio público como en predios privados, la solicitud debe contener la compatibilidad del proyecto o de la actividad con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme se establecen en los artículos 122 y 124 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI⁵.

⁵ Artículo 122.- Autorización de cambio de uso actual en tierras de dominio público.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

En el caso de las autorizaciones de desbosque, la competencia para otorgarlas corresponde al SERFOR y a las ARFFS y se determinan de acuerdo con el nivel del instrumento de gestión ambiental exigible en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme con el artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal⁶.

Como puede observarse, la normativa forestal vigente contempla la posibilidad que las personas naturales o jurídicas, excepcionalmente, puedan realizar intervenciones sobre el patrimonio forestal y eventualmente sobre la fauna silvestre, a través de las autorizaciones que habilitan el retiro de la cobertura forestal existente sobre las áreas solicitadas. En efecto, se han identificado que estas actividades generan afectación a la cobertura forestal, conforme se explica en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Elementos que permiten la identificación de la problemática ambiental

ACTIVIDAD	FACTORES ADVERSOS	COMPONENTE	UBICACION
Instalación de infraestructura para diversos proyectos productivos (hidrocarburos, eléctricos, minería, carreteras, agrícolas, etc.) que afectan áreas con cobertura forestal.	Retiro de la cobertura forestal.	• Flora • Fauna	Ámbitos donde se localizan los diversos proyectos autorizados.

(...)

La evaluación de la solicitud de cambio de uso determina la compatibilidad del proyecto con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual se considera, como mínimo, lo siguiente:

- El resultado de la ZEE de nivel medio o superior o ZF, de disponer de estos instrumentos aprobados.
- La existencia de hábitats críticos.
- La existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas.
- La presencia de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas.
- El estado de sucesión del bosque.
- La protección de las fajas marginales de los ríos que contienen vegetación ribereña o de protección.
- El potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

(...).

Artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados.

(...)

La evaluación de la solicitud de cambio de uso actual de las tierras, determina la compatibilidad de la actividad con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual se considera, como mínimo, lo siguiente:

- La existencia de hábitats críticos.
- La existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas.
- La presencia de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas.
- El estado de sucesión del bosque.
- La protección de las fajas marginales de los ríos que contienen vegetación ribereña o de protección.
- El potencial para la provisión de servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

(...)

⁶ **Artículo 125.-Autoridad competente que autoriza el desbosque.**

125.1 El SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
- Declaración de Impacto Ambiental.
- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda.

125.2 La ARFFS autoriza el desbosque cuando el proyecto:

- No se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Requiera de un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, a cargo la autoridad regional.

La autorización de desbosque se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

La confluencia de los cuatro (4) elementos mencionados en el Cuadro 2, determina la siguiente problemática:

Problemática:

- Pérdida y fragmentación de bosques generada por la instalación de infraestructura para diversos proyectos productivos a nivel nacional.

Causas:

- Desarrollo de actividades productivas y construcción de infraestructura sobre áreas con cobertura forestal, tales como:
 - Instalación de infraestructura (defensas ribereñas, puentes, canales, embalses, antenas de transmisión, depósitos de material excedente, etc).
 - Apertura de vías de comunicación (construcción, ampliación y mejoramiento de carreteras).
 - Producción o transporte de energía (centrales hidroeléctricas, líneas de transmisión, torres de alta tensión, etc).
 - Operaciones energéticas (líneas de conducción de gas o crudo, campamentos base, helipuertos, etc).
 - Operaciones hidrocarburíferas (sísmica, pozos de exploración y/o explotación, etc).
 - Operaciones mineras (minería a tajo abierto, aluvial, subterráneo, etc).

- Incumplimiento de compromisos y obligaciones ambientales adquiridos por los titulares de operaciones petroleras, mineras, industriales o de similar naturaleza, en las autorizaciones concedidas.

Consecuencias:

- Pérdida del hábitat con la consecuente disminución de la diversidad biológica (flora, fauna y microorganismos)
- Fragmentación del bosque en “parches” aislados entre sí, generando cambios en la estructura espacial del paisaje.
- Degradación del suelo por efectos de la erosión y compactación.

5. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Promover las acciones de compensación y conservación de la cobertura forestal en cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados de los actos

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

administrativos referidos al desbosque y cambio de uso actual de la tierra a cargo del SERFOR, a través de acciones de supervisión y fiscalización ambiental.

b. Objetivos Específicos

- Verificar que el retiro de la cobertura forestal realizada por los titulares de las autorizaciones de desbosque y las autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra, se desarrollen de conformidad con lo establecido en las resoluciones autoritativas otorgadas por el SERFOR, como en su expediente técnico aprobado.
- Prevenir o reducir a través de las acciones de supervisión y fiscalización, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las resoluciones, informes, así como en el expediente técnico aprobado, realizando el seguimiento y sistematización de los resultados obtenidos.

6. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La programación de las acciones de supervisión y fiscalización a implementarse en el año 2026 son organizadas sobre la base de la problemática identificada y los objetivos previstos para el presente Plan, de manera que en el mediano plazo se alcance niveles aceptables de cumplimiento de obligaciones y compromisos para realizar acciones de compensación y conservación de la cobertura forestal, establecidos en las autorizaciones desbosque y cambio de uso actual de la tierra, respectivamente.

Para tal fin, se han establecido los siguientes criterios de priorización a considerarse para las acciones de supervisión y fiscalización, orientados bajo un enfoque de compensación de daños (desbosque) y de conservación y protección de la cobertura boscosa reservada (cambio de uso actual de la tierra):

- Naturaleza y tipo de proyecto implementado, así como su duración.
- Vigencia de la autorización de desbosque / cambio de uso.
- Tipo de bosque y superficie intervenida.
- Presencia de ecosistemas frágiles.
- La autorización contempla el aprovechamiento forestal maderable
- Destino de los productos del desbosque
- Presencia de especies categorizadas o protegidas por convenios internacionales (CITES).
- Áreas circundantes a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento.
- Presencia de cuerpos de agua en el área autorizada.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

- El área autorizada presenta conflictos sociales y/o denuncias de afectación al patrimonio forestal.
- Antecedentes del titular de la autorización en la comisión de infracciones forestales y de fauna silvestre.

Bajo dichas consideraciones, las acciones programadas en la propuesta del PLANEFA 2026 se enmarca en el **Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 Mejorar el manejo forestal y de fauna silvestre en beneficio de los productores forestales y de fauna silvestre**, y en la **Acción Estratégica Institucional AEI.02.02 Vigilancia y control oportuno de los recursos forestales y de fauna silvestre en beneficio de los productores forestales y de fauna silvestre**, establecidos en el PEI 2025-2030 del SERFOR, y en la actividad operativa **AOI00150300127. Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales** del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 Consistente con el PIA del SERFOR⁷.

Asimismo, es oportuno manifestar que la Actividad Operativa AOI00150300127, está vinculada al Programa Presupuestal 0130 (PP0130), la cual incluye el **Producto 6. Bosques con control y vigilancia efectivos**⁸, para la implementación de 03 actividades, siendo de interés para el PLANEFA 2026, la **Actividad 2. Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales**, cuyo Producto viene a ser la superficie de bosques bajo control y vigilancia, expresados en la unidad de medida que es “hectárea”. En esa línea, la programación de actividades del PLANEFA 2026 que se muestra en el Cuadro 3, considera como unidad de medida a la “hectárea”, siendo la meta anual la superficie de 1,050.00 ha.

No obstante, las metas propuestas en unidad de superficie han sido traducidas a número de acciones de fiscalización, como se indica en el Cuadro 04, en función proporcional a la superficie promedio otorgada en los actos administrativos, siendo previamente agrupados en rangos de superficie. En este caso la unidad de medida es “reporte (Informe)”, es decir el/los reporte(s) de la(s) actividad(es) que alcanzan a cubrir la superficie programada; habiéndose determinado un total de veinticinco (25) reportes (Informes) como meta anual.

En ese sentido, las acciones específicas propuestas en el PLANEFA 2026, son congruentes con las Actividades Operativas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 Consistente con el PIA, por lo que el SERFOR, en su condición de entidad EFA, prevé para el periodo anual 2026 la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización de actos administrativos que habilitan el retiro de la cobertura forestal, según la programación y las metas siguientes:

⁷ Aprobado mediante RD N° D000014-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/informes-publicaciones/1467147-programa-presupuestal-0130-bosques-con-control-y-vigilancia-efectivos>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre**Cuadro 3.** Programación de actividades para fiscalización ambiental –
concordada con el POI Anual 2026 Consistente con el PIA

ID	Actividades Operativas	UBIGEO (Dpto/Provincia)	Unidad de Medida	Meta Anual	Programación 2026											
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales - Supervisión y fiscalización de autorizaciones de desbosque	Multidepartamental/ Multiprovincial	Hectárea	966	0	210	0	0	252	0	0	252	0	0	252	0
2	Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales - Supervisión y fiscalización de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra	Multidepartamental/ Multiprovincial	Hectárea	84	0	42	0	0	0	0	0	42	0	0	0	0
TOTAL PROG. FISICA				1050	0	252	0	0	252	0	0	294	0	0	252	0

Cuadro 4. Programación de actividades de fiscalización ambiental –
congruente con los reportes del aplicativo OEFA

ID	Actividades Operativas	UBIGEO (Dpto/Provincia)	Unidad de Medida	Meta Anual	Programación 2026											
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales - Supervisión y fiscalización de autorizaciones de desbosque	Multidepartamental/ Multiprovincial	Reporte (informe)	23	0	5	0	0	6	0	0	6	0	0	6	0
2	Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales - Supervisión y fiscalización de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra	Multidepartamental/ Multiprovincial	Reporte (informe)	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
TOTAL PROG. FISICA				25	0	6	0	0	6	0	0	7	0	0	6	0

Es importante resaltar, que los Cuadros 3 y 4 son equivalentes y proporcionales respecto a la meta anual del PLANEFA 2026 y son incluidos con la finalidad de evidenciar la congruencia y alineamiento de la programación de actividades con el POI Anual 2026 Consistente con el PIA y a la vez con el requerimiento de información a ser reportado al aplicativo informático del OEFA.

6. TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (PAS)

En los casos que corresponda, los informes de supervisión serán remitidos a la Autoridad Instructora de la DCGPFFS (Responsable de la Instrucción de los

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

PAS)⁹ con la finalidad de realizar la evaluación preliminar que determinará el inicio del PAS o su archivamiento como resultado del ejercicio de la potestad sancionadora.

Al respecto, considerando que las acciones de fiscalización ambiental programadas para el periodo anual 2026 han sido agrupadas por trimestre (Cuadro 4), se tiene previsto la ejecución de evaluaciones preliminares de un total de ocho (08) expedientes, según se detalla en el Cuadro 5. La referida evaluación preliminar permitirá establecer el inicio del PAS o su archivamiento, según sea pertinente.

Cuadro 5. Programación de evaluaciones preliminares a cargo de la Autoridad Instructora como parte de la tramitación del PAS

ID	Actividades Operativas	UBIGEO (Dpto/Provincia)	Unidad de Medida	Meta Anual	Programación 2026											
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales - Supervisión y fiscalización de autorizaciones de desbosque	Multidepartamental/ Multiprovincial	Reporte (informe)	6	0	0	2	0	0	1	0	0	2	0	0	1
2	Vigilancia y control en el acceso y aprovechamiento del bosque y sus recursos forestales - Supervisión y fiscalización de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra	Multidepartamental/ Multiprovincial	Reporte (informe)	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL PROG. FISICA				8	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2

7. ANEXO

Se incluye el Formato para la Programación de actividades, que contiene las metas físicas y financieras, registradas y descargadas en el aplicativo informático PLANEFA del OEFA, conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD.

⁹ De conformidad con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-SERFOR-DE que dispone el ejercicio de las funciones de las Autoridades que intervienen en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) a cargo de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri